

ALCALDÍA  
MUNICIPAL  
DE BOSCONIA



ALCALDÍA DE  
**BOSCONIA**  
LAS VÍAS DEL PROGRESO

Bosconia – Cesar, 07 de Septiembre de 2022

Señor,

**GOBERNADOR DEPARTAMENTO DEL CESAR.**

Calle 16 # 12 – 120 Edificio Alfonso López Michelsen.  
Valledupar – Cesar.

**Referencia:** Control de Legalidad Acuerdos Municipales.

**Asunto:** Artículo 82 Ley 136 de 1994.

Cordial Saludo,

Ante usted con mi acostumbrado respeto con el objeto de dar cumplimiento a las disposiciones contenidas en el Artículo 305 de La Constitución Nacional concordante con Artículo 114 de la Ley 136 de 1994:

*“Son atribuciones del Gobernador. Revisar los actos de los concejos municipales y de los alcaldes y, por motivos de inconstitucionalidad o legalidad, remitirlos al Tribunal competente para que decida sobre su validez”*

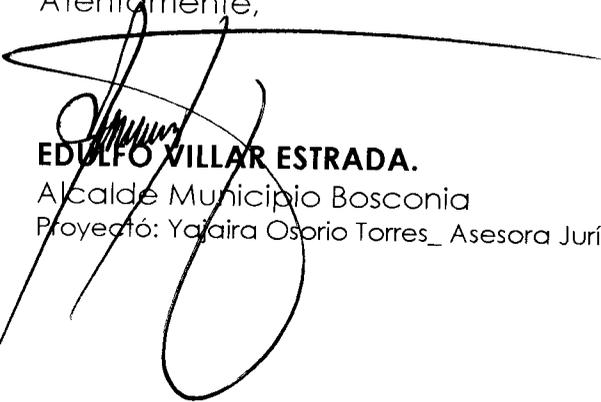
*“Dentro de los cinco (5) días siguientes a la sanción, el alcalde enviara copia del Acuerdo al Gobernador del Departamento para que cumpla con la atribución del numeral diez (10) del Artículo 305 de la Constitución. La revisión no suspende los efectos de los Acuerdos”.*

Por lo anterior se remiten copia simple del siguiente:

- Acuerdo Municipal 006 del 29 de Agosto de 2022, información contenida en Nueve (9) folios útiles.

Para lo de su competencia,

Atentamente,

  
**EDULFO VILLAR ESTRADA.**

Alcalde Municipio Bosconia

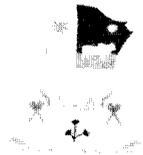
Proyector: Yajaira Osorio Torres\_ Asesora Jurídica de Despacho 



**Edulfo Villar Estrada**  
Alcalde Municipal 2020-2023

**LAS VÍAS  
DEL PROGRESO**

Teléfono: (+57) 5 577 8275  
Fax: (+57) 5 577 8275  
E-mail: contacto@bosconia.gov.co  
Dirección: Carrera 23 No. 12 – 38.  
Palacio Municipal - Bosconia - Cesar



ALCALDÍA  
MUNICIPAL  
DE BOSCONIA



## DESPACHO DEL SEÑOR ALCALDE DEL MUNICIPIO DE BOSCONIA- CESAR

El Alcalde Municipal de Bosconia- Cesar, en uso de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las conferidas por la ley 136 (artículos 76,81, 82), estando dentro del termino legal, habiéndose cumplido con el tramite de los debates reglamentarios exigidos por el articulo 73 ibídem, según constancia de la Secretaria General de la corporación y sin contar con objeción alguna, se **SANCIONA**, el Acuerdo Municipal 006 del 29 de Agosto de 2022 **"POR MEDIO DEL CUAL SE CONCEDEN INCENTIVOS TRIBUTARIOS ESPECIALES A LOS CONTRIBUYENTES DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO, INDUSTRIA Y COMERCIO AVISOS Y TABLEROS, Y TRANSITO Y TRANSPORTE EN EL MUNICIPIO DE BOSCONIA- CESAR"**.

Para mayor constancia se firma en el Municipio de Bosconia- Cesar, al primer (01) día del mes de Septiembre de 2022.

### EDULFO VILLAR ESTRADA

Alcalde Municipal

Proyectó: Yajaira Osorio Torres\_ Asesora Jurídica de Despacho

En consecuencia,

### ORDENASE

**PRIMERO: PUBLIQUESE** El presente Acuerdo, de conformidad con lo establecido en el articulo 81 de la ley 136 de 1994.

**SEGUNDO: REMITASE**, El presente Acuerdo al Gobernador del Departamento del Cesar, para que se cumpla con la atribución del numeral diez (10) del articulo 305 de la constitución política, conforme lo dispone el articulo 81 de la ley 136 de 1994.

### CUMPLASE

Dado en el Municipio de Bosconia- Cesar, al Primer (01) días del mes de Septiembre de 2022

EDULFO VILLAR ESTRADA

Alcalde Municipal

Proyectó: Yajaira Osorio Torres\_ Asesora Jurídica de Despacho

**Edu'lfo Villar Estrada**

Alcalde Municipal 2020-2023

**LAS VÍAS  
DEL PROGRESO**

Telefono: (+57) 5 577 8275

Fax: (+57) 5 577 8275

E-mail: contactenos@bosconia-cesar.gov.co

Dirección: Carrera 22 No 12 - 36,

Palacio Municipal - Bosconia - Cesar



ALCALDIA MUNICIPAL DE BOSCONIA- CESAR

NOTA SECRETARIAL

En fecha 01 de Septiembre de 2022 fue recibido por la Secretaria Ejecutiva de Despacho del señor Alcalde del Municipio de Bosconia- Cesar, remitido por la presidencia del Concejo Municipal, según oficio adiado de 01 de Septiembre de la anualidad en curso el Acuerdo Municipal 006 del 29 de Agosto de 2022 **"POR MEDIO DEL CUAL SE CONCEDEN INCENTIVOS TRIBUTARIOS ESPECIALES A LOS CONTRIBUYENTES DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO, INDUSTRIA Y COMERCIO AVISOS Y TABLEROS, Y TRANSITO Y TRANSPORTE EN EL MUNICIPIO DE BOSCONIA- CESAR"**, para su respectiva sanción.

**KENIA MARGARITA VUELVAS CAMARGO**  
Secretaria Ejecutiva

En fecha de 01 de Septiembre de 2022 se pasó al Despacho del Señor Alcalde Municipal de Bosconia- Cesar, el Acuerdo Municipal 006 del 29 de Agosto de 2022 **"POR MEDIO DEL CUAL SE CONCEDEN INCENTIVOS TRIBUTARIOS ESPECIALES A LOS CONTRIBUYENTES DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO, INDUSTRIA Y COMERCIO AVISOS Y TABLEROS, Y TRANSITO Y TRANSPORTE EN EL MUNICIPIO DE BOSCONIA- CESAR"**, para su respectiva sanción.

CÚMPLASE

**KENIA MARGARITA VUELVAS CAMARGO**  
Secretaria Ejecutiva

	República de Colombia Departamento del Cesar Municipio de Bosconia	
	Concejo Municipal Nit: 824000400-2	

**ACUERDO MUNICIPAL No 006 DEL 2022**  
**(AGOSTO 29 DEL 2022)**

*Recibido  
 Concejales  
 01/10/2022.*

**POR MEDIO DEL CUAL SE CONCEDEN INCENTIVOS TRIBUTARIOS ESPECIALES A LOS  
 CONTRIBUYENTES DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO, INDUSTRIA Y COMERCIO AVISOS Y  
 TABLEROS, Y TRANSITO Y TRANSPORTE EN EL MUNICIPIO DE BOSCONIA – CESAR.**

**EL CONCEJO DEL MUNICIPIO DE BOSCONIA,**

En uso de sus facultades constitucionales y legales, y en especial las conferidas por los Artículos 313 y 338 de la C.N, y la ley 136 de 1994, y la ley 1551 de Julio 6 de 2012.

**CONSIDERANDO**

Que según lo preceptuado en el artículo 1° de la constitución política de Colombia de 1991, Colombia es un Estado Social de Derecho, organizado en forma de republica unitaria, descentralizada, con autonomía en sus entes territoriales, democrática, participativa y pluralista, fundada en el respeto de la dignidad humana, en el trabajo y la solidaridad de las personas que la integran en el trabajo y la solidaridad de las personas que la integran y en la prevalencia del interés general.

Que de conformidad con el artículo 2 del Acuerdo 023 del 2020, la administración de los tributos del municipio de Bosconia es competencia de la secretaria de hacienda y comprende su recaudación, fiscalización, liquidación, discusión, cobro, devolución, sanción y todos los demás aspectos relacionados con el cumplimiento de las obligaciones tributarias.

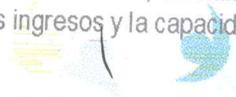
Que de conformidad con el numeral 3 del artículo 287 de la Constitución Política de Colombia, las entidades territoriales gozan de autonomía para la disposición de sus intereses dentro de los límites de la constitución y la Ley.

Que el recaudo de los tributos en el Municipio de Bosconia tiene por objetivo el cumplimiento del plan de desarrollo municipal y el programa de gobierno propuestos por la administración, con el objeto de fortalecer los ingresos tributarios, mejorar la cultura de pago de los contribuyentes para convertir al ente territorial en una jurisdicción desde el punto de vista fiscal.

Que, en desarrollo del numeral 3, artículo 287, artículos 338 y 313 numeral 4 de la Constitución Política de Colombia los Concejos Municipales están facultados, mediante los acuerdos municipales para decretar de conformidad con la ley, los tributos y contribuciones que sean requeridos para el cumplimiento de sus funciones.

Que el artículo 363 de la Carta Magna consagra como uno de los principios en los que se funda el sistema tributario es el principio de la eficiencia. Dando cumplimiento a ese principio constitucional, la administración preceptuó como una de sus finalidades "Mejorar la eficiencia del sistema tributario Municipal" y mejorar el recaudo de los ingresos.

Que la crisis generada por la presencia del COVID-19 en el territorio nacional ha impactado de manera negativa a todos los sectores de la economía nacional, afectando la dinámica de su desarrollo y por ende disminuyendo de manera significativa sus ingresos y la capacidad de pago en el municipio de Bosconia, lo

  
**calidad de vida**  
 Para el progreso

Dirección carrera 22 #12- 36 Palacio Municipal -Bosconia Cesar – Tel: (5) 5779286.

	República de Colombia Departamento del Cesar Municipio de Bosconia	
	<b>Concejo Municipal</b> Nit: 824000400-2	

que en efecto produjo un golpe económico, por lo que se hace necesario establecer medidas que aminoren todas estas consecuencias y les permita a los diferentes sectores honrar sus obligaciones.

Que el recaudo de los diferentes impuestos es necesario para el cumplimiento de los compromisos presupuestales de los entes territoriales, sin embargo, éste está directamente relacionado al desempeño económico de cada uno de los contribuyentes y en mayor importancia a las estrategias que la entidad territorial defina para lograr un cobro eficaz.

Que el principio de Autonomía Fiscal es clave en la organización territorial del Estado Colombiano, permite que las entidades territoriales gocen de autogobierno para la gestión de sus intereses dentro de los límites de la Constitución y la Ley, y por ende tienen derecho a gobernarse por autoridades propias, ejercer las competencias que les correspondan, administrar sus propios recursos y participar en las rentas nacionales. Por lo tanto, los entes territoriales tienen la capacidad tanto de auto normación como de acción en el plano ejecutivo, es decir, una aptitud para la definición de una política propia en la elección de estrategias distintas para la gestión de sus propios intereses. Puede afirmarse entonces, que la autonomía de los entes territoriales les permite tener una organización y una capacidad derivada y limitada a la autorregulación.

Que a través de la sentencia C-448 de 2020, la Corte Constitucional declaró la Exequibilidad parcial del Decreto Legislativo 678 de 2020 por medio del cual se establecen medidas para la gestión tributaria, financiera y presupuestal de las entidades territoriales, en el marco de la emergencia económica y social causada por la COVID-19, afirmando que las estrategias de recaudo tributario de los artículos 6 y 7 pertenecen al fuero de autonomía de las entidades territoriales y no del sector central. Por ende, estos artículos iban en contradicción con la constitución Política, reafirmando de esta manera que dicha labor se encuentra a cargo de los entes territoriales

Que, en mérito de lo anterior,

#### ACUERDA.

**ARTICULO PRIMERO. BENEFICIO TEMPORAL VIGENCIAS DE PANDEMIA.** Los sujetos pasivos, contribuyentes o responsables del Impuesto Predial e Impuesto de Industria y Comercio, y las multas de tránsito, que se encuentren en mora por obligaciones correspondientes a los periodos gravables o años 2020 y 2021, que paguen la totalidad del valor adeudado, podrán obtenerlos siguientes descuentos

1. Si se produce el pago total de la obligación desde el 1 de septiembre de 2022 hasta el 31 de octubre de 2022, los intereses actualizados se reducirán en un Noventa por ciento (90%).
2. Si se produce el pago total de la obligación desde el 1 de noviembre de 2022 hasta el 30 de noviembre de 2022, los intereses actualizados se reducirán en un Setenta por ciento (80%).
3. Si se produce el pago total de la obligación desde el 1 de diciembre de 2022 hasta el 31 de diciembre de 2022, los intereses actualizados se reducirán en un Cincuenta por ciento (70%).

**Parágrafo 1°.** No podrá acceder a los beneficios de que trata el presente artículo los deudores que hayan suscrito acuerdos de pago con fundamento en el artículo 7° de la Ley 1006 de 2016, el Artículo 1° de la ley 1175 de 2007, el artículo 48 de la Ley 1430 de 2010, los Articulo 147, 148 y 149 de la Ley 1607 de 2012, y los artículos 55,56 y 57 de la ley 1739 de 2014, que se encuentren en mora por las obligaciones contenidas en los mismos.

  
**calidad de vida**  
 Para el progreso

Dirección carrera 22 #12- 36 Palacio Municipal -Bosconia Cesar – Tel: (5) 5779286.

	República de Colombia Departamento del Cesar Municipio de Bosconia	
	<b>Concejo Municipal</b> Nit: 824000400-2	

**ARTICULO SEGUNDO. BENEFICIO TEMPORAL OTRAS VIGENCIAS** Los sujetos pasivos, contribuyentes o responsables del Impuesto Predial e Impuesto de Industria y Comercio, y las multas de tránsito, que se encuentren en Mora en sus obligaciones correspondientes a los periodos gravables 2019 y anteriores, que paguen la totalidad del valor adeudado, podrán obtener los siguientes descuentos:

1. Si se produce el pago total de la obligación desde el 1 de septiembre de 2022 hasta el 31 de octubre de 2022, los intereses actualizados se reducirán en un Ochenta por ciento (80%).
2. Si se produce el pago total de la obligación desde el 1 de noviembre de 2022 hasta el 30 de noviembre de 2022, los intereses actualizados se reducirán en un Cincuenta por ciento (50% y 60%).
3. Si se produce el pago total de la obligación desde el 1 de diciembre de 2022 hasta el 31 de diciembre de 2022, los intereses actualizados se reducirán en un Treinta por ciento (30% y 40%).

A partir de la última fecha referida y si el contribuyente no realiza el pago respectivo, se causarán intereses moratorios a la tarifa legal prevista para liquidar impuestos nacionales o territoriales.

**Parágrafo. reducción temporal de sanción por no declarar el impuesto de industria y comercio.** Las personas obligadas a declarar, que de manera voluntaria presenten las declaraciones de Impuesto de Industria y Comercio en forma extemporánea, hasta el 31 de diciembre 2022, deberá liquidar y pagar una sanción por cada mes o fracción de mes calendario de retardo, equivalente al dos por ciento (2%) del total del impuesto a cargo mensual, sin que exceda del cincuenta por ciento (50%) del mismo. Vencido el término previsto anterior, la sanción por no declarar, continuará siendo la prevista en el Acuerdo 023 de 2020.

**ARTICULO TERCERO.** La secretaria Administrativa y Financiera del Municipio seguirá implementando y llevando a cabo la gestión de cobro preventivo, persuasivo y coactivo para los contribuyentes que no se pongan al día con el pago del impuesto predial unificado, y de igual forma aplicará sanciones a aquellos representantes legales que no se acerquen a realizar la respectiva declaración del año anterior para la respectiva liquidación del impuesto de industria y comercio.

**PARAGRAFO 1°-** A partir de las fechas que se terminen los incentivos autorizados en el presente acuerdo, la secretaria Administrativa cobrará intereses moratorios a los contribuyentes del impuesto predial unificado e Impuesto de Industria y Comercio, a la tasa establecida por la superintendencia financiera.

**PARAGRAFO 2°-** El Municipio a través de la secretaria Administrativa y Financiera, podrá otorgar facilidades de pago del capital adeudado, con la celebración de acuerdos de pago, en el cual se pactará una cuota inicial mínima equivalente al 30% del capital adeudado y el saldo restante en cuotas fijas iguales por un periodo de seis (6) cuotas dentro de la vigencia.

El incumplimiento en el pago de alguna de las cuotas establecidas en el acuerdo de pago será motivo para dar por terminado en forma unilateral el acuerdo.

**ARTICULO CUARTO:** La administración municipal, en cabeza de la secretaria de Hacienda, coordinará, definirá y establecerá los criterios, protocolos técnicos, estrategias y mecanismos necesarios para garantizar la difusión, divulgación y publicidad del procesamiento relacionado con los beneficios temporales y demás disposiciones contenidas.



Dirección carrera 22 #12- 36 Palacio Municipal -Bosconia Cesar – Tel: (5) 5779286.

	República de Colombia Departamento del Cesar Municipio de Bosconia	
	Concejo Municipal Nit: 824000400-2	

ARTICULO QUINTO: El presente acuerdo rige a partir de la fecha de su sanción y publicación; y tendrá vigencia solo para los periodos descritos en los artículos 1 y 2.

**COMUNÍQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE**

Dado en el marco de las Sesiones del Honorable Concejo Municipal de Bosconia Cesar, a los 29 días del mes de agosto de 2022

Presentado, al Honorable Concejo Municipal

*Paola Toroca*  
 PAOLA TOROCA LAZARO  
 Presidenta del H.C

*Arianis Jaime*  
 ARIANIS JAIME  
 secretaria general

JOSE JUAQUIN MARTINEZ  
 Primer vicepresidente H.C  
 H.C

*Yurbel Arevalo C.*  
 YURBEL AREVALO CUELLO  
 segundo vicepresidente



calidad de vida  
 Para el progreso

Dirección carrera 22 #12- 36 Palacio Municipal -Bosconia Cesar – Tel: (5) 5779286.

	República de Colombia Departamento del Cesar Municipio de Bosconia	
	Concejo Municipal Nit: 824000400-2	

**LA SUSCRITA SECRETARIA GENERAL DEL CONCEJO MUNICIPAL DE BOSCONIA – CESAR.**

**CERTIFICA**

Que el acuerdo municipal N° 006 del 29 de agosto del 2022 "POR MEDIO DEL CUAL SE CONCEDEN INCENTIVOS TRIBUTARIOS ESPECIALES A LOS CONTRIBUYENTES DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO, INDUSTRIA Y COMERCIO AVISOS Y TABLEROS, Y TRANSITO Y TRANSPORTE EN EL MUNICIPIO DE BOSCONIA – CESAR"

Fue debatido por esta Corporación en sesiones ordinarias en las siguientes fechas:

- Primer Debate (Comisión tercera Permanente plan de desarrollo): 24 de agosto de 2022.
- Segundo Debate (Sesión Plenaria): 29 de agosto de 2022.

Ponente: **HOSTIN BARON DE LA HOZ** (Primer y Segundo Debate).

Se remite el presente Acuerdo municipal al Despacho del Alcalde Municipal, para que se surtan los tramites de sanciones pertinentes.

Dado en Recinto del Honorable Concejo municipal de Bosconia, Cesar, a los veintinueve (29) días del mes de agosto del año Dos mil Veinte y dos (2022).

*Arianis Jaime*  
**ARIANIS JAIME**

Secretara General



Dirección carrera 22 #12- 36 Palacio Municipal -Bosconia Cesar – Tel: (5) 5779286.

	República de Colombia Departamento del Cesar Municipio de Bosconia	
	Concejo Municipal Nit: 824000400-2	

Bosconia – Cesar, 29 de agosto de 2022.

Doctor:  
**EDULFO VILLAR ESTRADA.**  
Alcalde municipal.  
E.S.D.

Cordial Saludo,

Por medio de la presente envió a su despacho el acuerdo N° 006 del 29 de agosto de 2022 "POR MEDIO DEL CUAL SE CONCEDEN INCENTIVOS TRIBUTARIOS ESPECIALES A LOS CONTRIBUYENTES DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO, INDUSTRIA Y COMERCIO AVISOS Y TABLEROS, Y TRANSITO Y TRANSPORTE EN EL MUNICIPIO DE BOSCONIA – CESAR"

Una vez realizada su respectiva sanción y promulgación sea devuelto un ejemplar a esta Honorable Corporación.

Atentamente,

*Paola Toroca*  
**PAOLA TOROCA LAZARO**

Presidenta del H.C.M.



Dirección carrera 22 #12- 36 Palacio Municipal -Bosconia Cesar – Tel: (5) 5779286.

	República de Colombia Departamento del Cesar Municipio de Bosconia	
	Concejo Municipal Nit: 824000400-2	

Bosconia – Cesar, 29 de agosto de 2022.

Doctor:  
**EDULFO VILLAR ESTRADA.**  
Alcalde municipal.  
E.S.D.

Cordial Saludo,

A la fecha me permito enviar Dos (2) ejemplares a su despacho del acuerdo N° 006 del 29 de agosto de 2022 "POR MEDIO DEL CUAL SE CONCEDEN INCENTIVOS TRIBUTARIOS ESPECIALES A LOS CONTRIBUYENTES DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO, INDUSTRIA Y COMERCIO AVISOS Y TABLEROS, Y TRANSITO Y TRANSPORTE EN EL MUNICIPIO DE BOSCONIA – CESAR"

Informo a su Despacho que al proyecto de acuerdo N° 006 del 29 de agosto del 2022, se le realizaron modificaciones, (las fechas y los porcentajes del ARTICULO PRIMERO y las fechas y los porcentajes del ARTICULO SEGUNDO y se modificó la fecha reducción temporal de sanción por no declarar el impuesto de industria y comercio) para que una vez realizada su respectiva sanción y promulgación sea devuelto un ejemplar a esta Honorable Corporación.

Atentamente,

*Arianis Jaime*  
ARIANIS JAIMÉ

Secretara General



Dirección carrera 22 #12- 36 Palacio Municipal -Bosconia Cesar – Tel: (5) 5779286.